

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	LEVANTAMIENTO, TOPOGRÁFICO, VERIFICACIONES Y APEOS O DESLINDES.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Catastro e Impuesto Predial e I.S.A.B.I del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Calle Constitución, No. 1, Col., Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890. Teléfono: 731 35 7 40 05. Correo electrónico: zacualpancatastro22.24@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad Administrativa: Dirección de Catastro e Impuesto Predial e I.S.A.B.I del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Responsable del trámite: Directora de Catastro e Impuesto Predial e I.S.A.B.I del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna otra.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Propietario del terreno o Contribuyente que acredite su personalidad o interés jurídico o a través de apoderado o representante legal debidamente autorizado.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial.		
Horario de Atención al público.	Horario de Atención: 08:00 a 15:00 horas. Días de Atención: De Lunes a Viernes. (Excepto días festivos e inhábiles).		
Plazo oficial máximo de resolución	3 días hábiles.		
Vigencia.	Un año.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.-	✓ Solicitud libre del trámite dirigida a la Directora de Catastro e Impuesto Predial e I.S.A.B.I del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.	1.(Uno).	1 (Uno).
2.-	✓ Escrituras Públicas, Título de Propiedad, contrato privado de compraventa, cesión de derechos, Constancia de posesión actualizada o Cesión de derechos u otro documento oficial que acredite la posesión o la titularidad de derechos reales.	1 (Uno).	1 (Uno).
3.-	✓ Acreditar el pago de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, en caso de traslado de dominio.	1 (Uno) para cotejo.	1 (Uno).
4.-	✓ Estar al corriente con el pago del impuesto predial.	1 (Uno) para cotejo.	1 (Uno).
5.-	✓ Identificación oficial vigente (INE, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional) del propietario.	1 (Uno) para cotejo.	1 (Uno).
6.-	✓ En caso de representante, Identificación oficial en original y copia y carta poder simple, otorgada en su favor por el poseedor o titular de los derechos reales.	1 (Uno) para cotejo.	1 (Uno).
7.-	✓ Listado de colindantes con domicilios actualizados para recibir notificaciones.	1 (Uno).	

Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:
Se determina conforme: <ul style="list-style-type: none"> ○ Unidad de Medida y Actualización del 2023. (Valor de UMA \$103.74). ○ Artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacualpan de Amilpas, para el ejercicio fiscal 2023: 		Única forma de pago: En el Área de Catastro de Impuesto Predial e I.S.A.B.I. del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Calle Constitución, No. 1, Col., Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890. Horario de Atención: 08:00 a 15:00 horas. Días de Atención: De Lunes a Viernes. (Excepto días festivos e inhábiles). Correo electrónico: zacualpancatastro22.24@gmail.com
CONCEPTO	COSTO	
Levantamiento, topográfico, verificaciones y apeos o deslindes.		
4.3.3.4.1 De 0.01 m2 hasta 1,000 m2.	8 UMA= \$830.00	
4.3.3.4.2 De 1,000 m2 hasta 2,000 m2	9 UMA= \$933.66	
4.3.3.4.3 De 2,001 m2 hasta 3,000 m2.	10 UMA= \$1,037.4	
4.3.3.4.4 De 3,001 m2 hasta 4,000 m2.	11 UMA= \$1,141.14	
4.3.3.4.5 De 4,001 m2 hasta 5,000 m2	12 UMA= \$1,244.88	
4.3.3.4.6 De 5,001 m2 hasta 6,000 m2.	13 UMA= \$1,348.62	
4.3.3.4.7 De 6,001 m2 hasta 7,000 m2.	14 UMA= \$1,452.36	
4.3.3.4.8 De 7,001 m2 hasta 8,000 m2.	15 UMA= \$1,556.1	
4.3.3.4.9 De 8,001 m2 hasta 9,000 m2	16 UMA= \$1,659.84	
4.3.3.4.10 Después de los 9,000 m2 se aplicarán:	Dos unidades de medida actualizadas (\$207.48) más por cada 1,000 m2 adicionales.	
4.3.3.5. En el caso de divisiones o notificaciones se considerará:	Una medida de actualización (\$103.74) más por cada lote.	

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.
 Cumplir con los requisitos que se solicitan.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO
 Artículo 11, Inciso 4.3.3.4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacualpan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023.
 Artículo 17 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos.
 Artículos 4, 11, 103 y 105 Reglamento de Catastro del Municipio de Zacualpan de Amilpas.
 Artículos 46, 51, 52, 53 y 54 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

PROTESTA CIUDADANA.
 El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas.

Calle Constitución, No.1, Colonia Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. C.P. 62890

Horario: De Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas. (Excepto días festivos e inhábiles).

Teléfono: 731 35 7 40 05.

Correo electrónico: contraloria.zacualpan2022.2024@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.